

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron a este Juzgado por **REPARTO** adiado el 13 de diciembre de la presente anualidad; y recepcionada en el despacho en la misma fecha constante de 7 archivos en PDF con 16, 3, 4, 9, 3, 16 y 2 páginas cada uno. Quedan radicadas bajo el Nro. 76-147-31-03-001-2023-00165-00. Sírvasse proveer. Cartago, diciembre 14 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: [VERBAL] **IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** promovido por **INFINITE CORPORATION SAS** contra **SPARCOL CHEMICALS & LIFE SAS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00165-00
Auto: **1.981**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido por **REPARTO** a este Estrado Judicial conocer de la presente demanda sobre proceso de "**IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA**" incoado por **INFINITE CORPORATION SAS** en contra de **SPARCOL CHEMICALS & LIFE SAS**; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su admisión.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Previa revisión del infolio correspondiente a la demanda y sus anexos, observa esta Administradora de Justicia una falencia por la cual habrá de inadmitirse la demanda que se invoca; misma que se detallará en el transcurrir de este proveído, para que la parte activa la subsane en un término perentorio de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación que por estado se efectúe de esta decisión; en caso contrario, se procederá al rechazo de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta los yerros que a continuación se expondrán:

a. Refiere la togada que acude los intereses de la parte actora en la presente demanda, en el apartado de "PRUEBAS", en lo que atañe a las de carácter "DOCUMENTAL" que aporta los siguientes documentos: **a)** Acta No. 65 de la Asamblea Extraordinaria de accionistas SPARCOL CHEMICALS & LIFE S.A.S. realizada el 30 de mayo de 2023, enviada por el representante legal. (6 folios); **b)** Extracto de acta No. 65 de la Asamblea Extraordinaria de accionistas SPARCOL CHEMICALS & LIFE S.A.S. realizada el 30 de mayo de 2023, inscrito en Cámara de Comercio de Cartago. (5 folios) y; **c)** Última reforma estatutaria en la cual se incluye las necesidades de quorum para deliberar y decidir, sin embargo, al revisar ese continente probatorio no se evidencia que se hayan acompañado con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

III.- RESUELVE:

Primero.- **INADMITIR** la demanda que para proceso de "IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA" ha incoado a través de apoderada judicial, la compañía **INFINITE CORPORATION SAS** en contra de **SPARCOL CHEMICALS & LIFE SAS**, por lo considerado en la parte proemial de esta providencia.

Segundo.- **OTORGAR** a la parte demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este proveído, so pena de ser rechazada. (Artículo 90 Código General del Proceso).

Tercero.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira (R.) y, portadora de la T.P. No. 110.393 del C. S. de la J., para que represente en este juicio a la sociedad demandante **INFINITE CORPORATION SAS** en los términos y para los fines enunciados en el poder adjunto.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
SANDRA	MARIN VÁSQUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	42108752	110393	VIGENTE	smv.juridica@gmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **18 DE DICIEMBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128fd1abac81f13c5e1aaaaf9068c589f606876efcf5b169425c2094afa7cf72**

Documento generado en 15/12/2023 08:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>